

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 19 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 3
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 14 de julio de 2015

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DEL CASO
*LABORATORY CORPORATION OF AMERICA V.
MUNICIPIO DE SAN JUAN*, CIVIL NÚM. KCD 2012-
0312 (504), ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA
INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA
OTROS FINES.**

POR CUANTO: El artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" dispone que la alcaldesa tendrá la facultad de representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. Dicho inciso dispone además, que la alcaldesa someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

POR CUANTO: El 9 de febrero de 2012, Laboratory Corporation of America (en adelante, "Labcorp") presentó una demanda en cobro de dinero ante el Tribunal de Primera

f
yo
art

Instancia, Sala Superior de San Juan, Civil Núm. KCD 2012-0312 (504), por falta de pago de pruebas de laboratorio alegadamente realizadas para el Departamento de Salud del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "el Municipio"), durante el pasado cuatrienio, específicamente entre enero y diciembre del año 2011. Luego de los trámites procesales de rigor, el juicio en su fondo quedó señalado para la semana del 8 de junio de 2015.

POR CUANTO: Conforme surge de la documentación pertinente, el 12 de enero de 2011, el Municipio y Labcorp. suscribieron un contrato de servicios ("Laboratory Services Agreement"), Contrato Núm. 2011-001439, en virtud del cual la parte demandante se obligó a prestar ciertos servicios de análisis de laboratorio, según requerido por el Municipio, del 1 de enero al 30 de junio de 2011. Dicho contrato fue suscrito originalmente por la suma de \$100,000.00, pero fue posteriormente enmendado hasta alcanzar la cantidad total de \$530,000.00.

POR CUANTO: El 8 de mayo de 2011, el Municipio y Labcorp. suscribieron otro contrato de servicios, para servicios de análisis de laboratorio del 1 de julio al 30 de septiembre de 2011. Dicho contrato tenía una suma máxima de \$1,000,000.00 y fue posteriormente enmendado para efectos de extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

POR CUANTO: En su demanda, la parte demandante reclamó originalmente \$1,123,667.07 por servicios prestados y no pagados, suma que luego se redujo a \$969,746.90.

POR CUANTO: El 10 de diciembre de 2014 se celebró la continuación de la conferencia con antelación al juicio. Durante dicha vista, conforme a la prueba producida y en cumplimiento de una orden judicial a tales efectos, la representación legal del Municipio estipuló la cantidad de \$438,435.03 en facturas presentadas por Labcorp., las cuales habían sido certificadas por el Departamento de Salud y validadas por la Oficina de Finanzas Municipales.

POR CUANTO: Igualmente, se le informó al tribunal en esa vista que había una alta probabilidad de que otras doce (12) facturas, que totalizaban \$211,465.58, serían estipuladas luego de que se confirmaran las fechas en que los servicios habían sido prestados.

POR CUANTO: Posteriormente y en preparación para el juicio, la representación legal del Municipio, sostuvo una reunión con empleados(as) del área de contabilidad del Departamento de Salud, quienes le comunicaron que, además de las facturas procesadas y pendientes de pago en la Oficina de Finanzas Municipales (por la suma de \$649,897.61), existían otras facturas certificadas por el Departamento de Salud y remitidas al área de contabilidad del Departamento de Salud, las cuales totalizaban \$143,894.37. Estas facturas no habían sido remitidas a la Oficina de Finanzas Municipales para pago porque no había fondos obligados para cubrir el monto de las mismas. La representación legal del Municipio es de la opinión que el demandante tendría altas probabilidades de prevalecer en su reclamación en torno a dichas facturas.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, la representación legal del Municipio ha calculado que la exposición mínima del Municipio en este caso podría ascender a la cantidad total de \$793,791.98, más los intereses acumulados de la deuda.

POR CUANTO: Tras varias conversaciones transaccionales y previo al comienzo de la vista en su fondo, la parte demandante informó al Tribunal que estaba dispuesta a transigir su reclamación por la suma total de seiscientos mil dólares (\$600,000.00), pagaderos mediante cuatro (4) pagos parciales como sigue: \$100,000.00 en o antes del 15 de septiembre de 2015; \$50,000.00 el 15 de febrero de 2016; \$200,000.00 el 15 de agosto de 2016; y \$250,000.00 el 15 de agosto de 2017.

POR CUANTO: De conformidad con la evaluación de la reclamación llevada cabo por la representación legal del Municipio, entendemos que la transacción aquí propuesta resulta favorable para el Municipio, toda vez que es significativamente menor a la

exposición mínima antes referida, además de que limita los consabidos gastos y trámites del litigio, por lo que avalamos la transacción del caso de referencia por la suma total de \$600,000.00 y conforme al plan de pago propuesto.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la transacción del caso Laboratory Corporation of America v. Municipio de San Juan, Civil Núm. KCD 2012-0312 (504), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, por la cantidad total de seiscientos mil dólares (\$600,000.00). Dicha cantidad se pagará mediante cuatro (4) pagos parciales como sigue: \$100,000.00 en o antes del 15 de septiembre de 2015; \$50,000.00 el 15 de febrero de 2016; \$200,000.00 el 15 de agosto de 2016; y \$250,000.00 el 15 de agosto de 2017. A cambio, la parte demandante desistirá de toda y cualquier reclamación presente o futura que esté relacionada con los hechos de este caso.

Sección 2da.: La directora de la Oficina de Finanzas Municipales y la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, realizarán los trámites necesarios para separar los fondos en las partidas presupuestarias correspondientes, a fin de realizar los desembolsos según desglosados en la Sección Primera (1ra.) y dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.

Sección 3ra.: Cualquier resolución u orden incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Pedro Maldonado Meléndez.

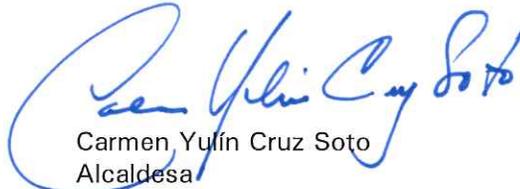
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 19 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de septiembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

16 de septiembre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

